

---

**CÓDIGO BÁSICO PARA LA GESTIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL****ACTUALIZACIÓN NÚM. 6 (09.06.2010)**

La aprobación de la **Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía** (BOE núm. 124, de 21·05·2010), que entrará en vigor mañana, 10 de junio, ha significado la modificación de una de las normas contenidas en el Código, en su **versión impresa**:

- *Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de de seguridad*

Dicha modificación se concreta en:

- La derogación del art. 27, que contenía la tipificación de las faltas muy graves y los criterios para la determinación reglamentaria de las graves y leves.
- La derogación del art. 28, que preveía las sanciones.
- La incorporación de una nueva Disposición Adicional quinta, relativa a la aplicación al Cuerpo Nacional de Policía del régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas (pese a que el legislador numera esta nueva Disposición Adicional como la quinta, la Ley contiene ya una Disposición Adicional con dicha numeración, relativa a la colaboración para la prestación de servicios de policía local).